

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Los suscriptores de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Anuario: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al *HOSPICIO*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde los diez días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

En la ocasión que brinda todos los años el 14 de abril con los actos simbólicos que permitan elevar en el pueblo la conciencia ciudadana, es tan valiosa, que el Gobierno ha creído oportuno tomar la iniciativa de una institución nueva, la Ciudadanía de Honor. Con este fin se propone la propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar:

Artículo único. Un Ciudadano ejemplar, designado en las condiciones que más adelante se detallan, recibirá, el 14 de abril, como distinción suprema de la Nación, el nombramiento de Ciudadano de Honor. El Ciudadano así elegido por su vida ejemplar al servicio de la Nación, gozará de las siguientes prerrogativas: El Gobierno dará cuenta a las Cortes de su nombramiento.

El Ciudadano de Honor tendrá honores y precedencias inmediatamente después de los miembros del Gobierno y recibirá de la Nación una medalla de oro especialmente grabada, que llevará en el anverso una inscripción de la República y en el reverso la mención siguiente:

La Nación, agradecida, nombra Ciudadano de Honor a D....., el 14 de abril de 19....., Fiesta Nacional.

El Ciudadano de Honor se elegirá cada año por el Comité de Honor, compuesto de S. E. el Presidente de la República, S. E. el Presidente de las Cortes de la República, S. E. el Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, S. E. el Presidente del

Consejo de Ministros; todos los ciudadanos que hayan desempeñado cualquiera de las altas funciones arriba enumeradas y todos los Ciudadanos de Honor.

En ningún caso podrán derogarse las reglas absolutas, prescribiendo que sólo podrá elegirse cada año un Ciudadano de Honor, y que este nombramiento se hará precisamente con ocasión del 14 de abril.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 25 marzo 1934).

Es propósito de este Gobierno celebrar la fiesta nacional del 14 de abril, fecha del advenimiento de la República, con ánimo de vigorizar la conciencia de sí misma en la Nación española.

Con tal designio, a propuesta del Presidente del Consejo y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se considerarán como días especialmente dedicados a la fiesta nacional el sábado 14, el domingo 15 y el lunes 16 de abril. El programa de los festejos comprenderá las ceremonias y fiestas siguientes:

Sábado 14 de abril.

A las once de la mañana:

Fiesta escolar y universitaria.

Esta fiesta comprenderá dos partes: Primera, ceremonia central, que tendrá lugar en Madrid y por ámbito todo el territorio de la Nación, gracias a la radiodifusión, que permitirá convertir en auditorio de la fiesta a todas las instituciones de enseñanza de España.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las instrucciones necesarias para que los Rectores de Universidades, Directores de Escuelas Especiales, Directores de Institutos y Maestros de Escuelas nacionales se reúnan, con arreglo a las normas dictadas por las Autoridades locales, con objeto de escuchar primero la ceremonia central y continuar luego, con arreglo a lo que más abajo se indica, la local.

La ceremonia central que será objeto de radiodifusión, comprenderá:

Primero. Una breve alocución de una de las primeras Autoridades de la República, en la que se pondrá de relieve el carácter nacional de la fiesta.

Segundo. Elogio de la expansión española por el Mundo y loor de la Lengua española, de Castelar.

Tercero. Cantos populares por la Masa Coral de Madrid.

Cuarto. «Himno a la alegría», del último tiempo de la Novenia Sinfonía de Beethoven, por la Masa Coral y a Orquesta Sinfónica, bajo la dirección del Maestro Benedicto.

La ceremonia local tendrá por base una cartilla, que se imprimirá a dos millones y medio de ejemplares, para que sirva de recuerdo de la fiesta a los escolares y sus familias y al Cuerpo de enseñanza, y que comprenderá:

a) La última página escrita por Cervantes (dedicatoria de «Persiles y Sigismunda»).

b) Elogio de la expansión española por el Mundo, de Castelar.

c) Romance del Conde Arnaldos.

d) El Amazonas y el Plata, de José Enrique Rodó.

e) Cántiga, de Gil Vicente.

f) La Palabra, de Juan Maragall.

g) Cosas del Cid, de Ruben Darío.

h) Una poesía de Rosalía de Castro.

Por la tarde:

Representación de «El Alcalde de Zalamera», de Calderón de la Barca, en la Plaza de Toros o en la Chopera del Retiro.

Por la noche: Cabalgata de las Regiones, con las carrozas alegóricas siguientes:

República.

Galicia, Asturias y León.

Castilla la Vieja.

Salamanca, Zamora, Cáceres y Badajoz.

Vascongadas.

Cataluña.

Aragón y Navarra.

Región de Valencia.

Murcia.

Castilla la Nueva.

Andalucía.

Baleares.

Canarias.

Organizarán estas carrozas las Casas Regionales de Madrid, con el asesoramiento de la Dirección general de Bellas Artes.

Fuegos artificiales.

Domingo 15 de abril.

A las once de la mañana:

Danzas regionales en la Chopera del Retiro, en la Plaza de Toros o en la Plaza de la Armería

Por la tarde:

En el Monumental Cinema, concierto vocal e instrumental, con la participación del Orfeón Donostiarra y la Masa Coral Zamorana.

Por la noche:

Cantos corales por los Coros Clavé, en la Puerta del Sol o en la Plaza de la Armería.

Lunes 16 de abril.

Por la tarde:

Corrida de toros, cuyos beneficios se aplicarán a una obra social designada por el Ministerio de Trabajo.

Por la noche:

Concierto en el teatro Español, por la Orquesta Filarmónica y Masa Coral de Madrid, bajo la dirección del Maestro Pérez Casas, que ejecutará un programa de música instrumental y coral, y en particular números de los grandes polifonistas españoles.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la organización y ejecución de este programa, con la colaboración que necesitare de los demás Ministerios.

La Presidencia del Consejo adoptará las medidas necesarias para subvenir a los gastos de este programa.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de 1934. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 25 marzo 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.700.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Propiedad intelectual.—Circular.

El Sr. Delegado de la Sociedad general de Autores de España, en esta Capital, participa ha nombrado representantes de la expresada Sociedad, en Nuévalos, Peñafior de Gállego y Piedratayada, a los Sres. don Joaquín Gimeno, D. Cipriano Ramos y D. Luciano Fuertes, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, esperando de los señores Alcaldes de las mencionadas localidades apoyen en su gestión a los referidos representantes, de conformidad a lo determinado en las disposiciones legales vigentes sobre Propiedad Intelectual.

Zaragoza, 27 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate.

Núm. 1.678.

Películas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 22 del actual, me da cuenta de haber autorizado la proyección de las siguientes películas:

«El lago Garda»; «La maravillosa tragedia de Lourdes»; «El instinto de los animales»; «Holanda»; «Italia»; Casa Ernesto González; «Perdidos en el mar»; «La batalla de los siglos»; «Lourdes, Aclair journal núms. 16 al 30»; «Fuera de lo corriente»; «Los demonios del desierto»; «Revista femenina núm. 64.175»; Casa Cine educativo; «Noticiero núms. 10 y 11 A. B. C.»; «Tenorio de Sleeping»; Casa Atlantic film; «Besos de la nieve»; Casa Star film; «En una hora dos»; Casa Hispania Fox Film; «Baroud»; Casa distribuidora Orphea Film; «Actualidades U. F. A., núm. 131»; Casa Alianza Cinematográfica española (UFA); «A propósito del transahara».

iano», Casa S. A. G. E.; «El Favorito de la Emperatriz», Casa Stella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos expresados. Zaragoza, 27 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

OPOSICIONES

Por acuerdo de la Comisión Gestora de 24 del actual, se anuncia oposición para la provisión de tres plazas de Practicantes de cirugía de guardia del Hospital provincial de Zaragoza, dotadas con el haber anual de dos mil pesetas que figuran consignadas en presupuesto.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar sus solicitudes ante la Diputación provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha misma de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", y durante las horas de nueve a catorce, de los días hábiles, debiendo acreditar con los documentos que se expresan reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser Practicante de cirugía, mediante el correspondiente título, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito para su obtención.

2.º Tener más de veintitrés años y menos de cuarenta, mediante la correspondiente partida de nacimiento del Registro civil. Del límite máximo de edad se hallan exceptuados, conforme al artículo 32 del Reglamento de funcionarios de esta Diputación, los que como funcionarios sirvieren en otra dependencia de la Diputación destino de plantilla con nombramiento en propiedad.

3.º Buena conducta mediante certificación de la Alcaldía del lugar de residencia.

Habrán de someterse, además, los aspirantes al reconocimiento facultativo ante tres médicos de la Beneficencia provincial en el día que se señale, terminado que sea el plazo de admisión de solicitudes, a fin de justificar hallarse en aptitud física para el desempeño del cargo; entendiéndose ser el título, la edad indicada, la buena conducta y la aptitud física, además de ser español, requisitos indispensables para tomar parte en los ejercicios.

Los que obtengan el cargo disfrutará de los derechos de bienes, jubilaciones, pensiones y demás que el Reglamento reconoce a los funcionarios provinciales, ascendiendo además en el escalafón de Practicantes del Hospital.

Las obligaciones del cargo serán las propias del mismo como Practicantes de guardia en la forma prevista en los Reglamentos.

Pasados los tres meses señalados para la admisión de solicitudes y admitidos que sean los hubieren justificado los extremos que se exigen en la convocatoria, el Tribunal constituido al efecto señalará día y hora para el reconocimiento facultativo y para la práctica de los ejer-

cicios, con el cuestionario formado al efecto y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 28 del actual.

Los ejercicios a practicar serán:

1.º Ejercicio escrito.—Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal elegirá un número de temas de los que forman el cuestionario para estas oposiciones, y de ellos, y mediante sorteo, será determinado el que corresponda para la práctica de este ejercicio, que se realizará juntamente por todos los opositores en plazo máximo de una hora y sin auxilio de libros, notas o apuntes. Los opositores, a medida que vayan terminando el ejercicio, que deberá ir fechado y firmado, harán entrega del mismo al Tribunal, en sobre cerrado y firmado también por el opositor. En la sesión o sesiones siguientes se dará lectura al ejercicio escrito por cada opositor. El orden de lectura en este ejercicio será el de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición.

2.º Ejercicio oral.—Para la práctica de este ejercicio se procederá previamente al sorteo de los opositores para determinar el orden en que éstos han de actuar. Y será dividido el cuestionario a que se hace referencia en el ejercicio anterior en tres partes, comprendiendo la primera del tema 1 al 14; la segunda, del 15 al 42, y la tercera, del 43 al 65, con exclusión del que hubiere correspondido en el ejercicio anterior. Cada opositor contestará, en plazo máximo de una hora, a dos temas de cada uno de los tres grupos antes indicados, sacados los seis a la suerte.

3.º Ejercicio práctico.—Consistirá en la ejecución, por cada opositor, de una o varias maniobras, prácticas o actos propios de su función, sacados a la suerte en el momento de verificar el ejercicio de entre los temas que el Tribunal formule para este efecto. El orden de actuar en este ejercicio los opositores será el mismo que para la práctica del segundo ejercicio.

El Tribunal queda autorizado para ampliar el número de los ejercicios, si así lo estimase para la mejor calificación, haciendo saber a los opositores en qué ha de consistir esa ampliación.

Al final de cada ejercicio el Tribunal dará a conocer la lista de los opositores aptos para la práctica del ejercicio siguiente.

Al Tribunal corresponde resolver todas las dudas e incidentes que puedan presentarse en la práctica de los ejercicios.

Terminados los ejercicios, se hará por el Tribunal la correspondiente propuesta unipersonal a la Corporación, a la que corresponde hacer el nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Conforme a lo dispuesto en la base 10 de la Ley de 15 de septiembre de 1932, y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de enero de 1933, el Consejo Ejecutivo de este Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de esta

fecha, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta provincial de Reforma Agraria de Zaragoza a D. Rafael Ibarra Méndez; de Navarra, a D. Eduardo Aizpuru Andueza; de Valencia, a D. Emilio Bordonadé Tarrasó; de Pontevedra, a D. José Pro Sirera, y de Burgos, a D. Baldomero Amézaga Martínez.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

(Gaceta 26 marzo 1934).

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

EXPROPIACIONES

Riegos del Bajo Aragón. — Término de El Burgo de Ebro.

Carretera de acceso a la Presa.—Adicional n.º 1

El Excmo. Sr. Jefe de Aguas de esta cuenca, acordó con fecha 27 del que cursa, en uso de las facultades que le concede la Orden de Obras públicas de 30 de noviembre de 1932 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 10 de enero de 1879 y 25, 29 y 33 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, lo siguiente:

1.º Que se haga público por medio de este "Boletín Oficial", que resulta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente cuyas características se indican más arriba, se procede, con esta fecha, a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mencionadas tierras.

2.º Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración en el citado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, puedan comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que haya de representarles en el expediente, advirtiéndoles que dicho Perito debe tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo legal, se entenderá que se conforma con las resoluciones que tome el Perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del término municipal carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de designar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, todo a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 28 de marzo de 1934.—El Ingeniero

Director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos. — Rubricado.

Relación que se cita.

1.º Manuel Gracia. — Cereales.

Núm. 2.648.

Canal de las Bardenas. — Término municipal de Castiliscar.

El Excmo. Sr. Ingeniero Jefe de esta cuenca ha acordado, con esta fecha, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de Obras públicas de 30 de noviembre de 1932 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 29 y 33 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, lo siguiente:

1.º Que se haga público, por medio de este BOLETIN OFICIAL, que resulta legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente cuyas características se indican más arriba; se proceda a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar el Perito que ha de representar a la Administración en el citado expediente, y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados; advirtiéndoles, que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho Perito debe tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlos o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforma con las resoluciones que tome el Perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución, para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal arriba indicado, carezca en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo la persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no realizar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de designar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, todo a tenor de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 22 de marzo de 1934.—El Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos.— Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, nombres y apellidos, clase.

Término municipal de Fornos

1. Pascuala Arilla, rastrojo.
2. Común, id.
3. Nicomedes Vallejo, huebra.
4. Nicolás Veritens, rastrojo.
5. Crescencio Fanlo, id.
6. Práxedes Lapieza, huebra.

7. Agustina Canales, rastrojo.
8. Benito Erdozain, id.
9. Josefa Torralba, huebra.
10. Juan Arcéz, rastrojo.
11. Inocencio Arcéz, id.
12. Petra Castro, huebra.
13. Esteban Soteras, rastrojo.
14. Pascuala Arilla, huebra.
15. Celestina Erdozain, id.
16. Práxedes Lapieza, id.
17. Crescencio Castro, rastrojo.
18. Agustina Canales, huebra.
19. Luis Aibar Torralba, id.
20. Pascuala Arilla, rastrojo.
21. Ciriaco Arilla, id.
22. Inocencio Arcéz, huebra.
23. Común, monte Estado, inculto.
24. Común, id.
25. Tomás Marco, huebra.
26. Común, inculto.
27. Marcelino Pérez, huebra.
28. Nicolás Pérez, id.
29. Valentín Sanz, id.
30. Simón Bueno, id.
31. Lázaro Beztán Lapieza, rastrojo.
32. Pascuala Arilla, huebra.
33. Angel Arilla, huebra.
34. Común, inculto.

Término municipal de Collado Lobera.

35. Romualdo Arilla, huebra.
36. Lorenzo Baztán Lapieza, id.
37. Común, inculto.
38. Angel Arilla, rastrojo.
39. Santiago Iñiguez, id.
40. Mariano Iñiguez, id.
42. Nolasco Iñiguez, id.
43. Alejo Artieda, huebra.
44. Crescencio Fanlo, rastrojo.
45. Donato Oruj, rastrojo.
46. Julián Sánchez, huebra.
47. Julián Pérez Duarte, rastrojo.
48. Angela Domínguez, id.
49. Escolástico Baztán, huebra.
50. Antonio Lacosta, id.
51. Donato Oruj, id.
52. Pascuala Arilla, id.
53. Gregorio Orús, id.

Término municipal de Fornos.

54. Estefanía Sánchez, huebra.
55. Común, inculto.
56. Gregorio Orús, huebra.
57. Francisco Fanlo, rastrojo.
58. Común, id.
59. Crisantos Arcéz, huebra.
60. Antonio Asín, rastrojo.
61. Daniel Aibar, huebra.
62. Cándido Artieda, id.
63. Julián Pérez Duarte, rastrojo.
64. Antonio Lacosta, huebra.
65. Cabañera Real, id.
66. Estado, monte Estado.

Núm. 1.695.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

Acordado por este Ayuntamiento verificar la oportuna transferencia de crédito de la cantidad consignada

en el capítulo X del vigente presupuesto municipal, para atender a la confección del fichero escolar, con objeto de poder satisfacer sus haberes a las maestras de Villarrapa y Picarral, cuyas cantidades dejaron de incluirse en el presupuesto vigente, se anuncia por el plazo de quince días, que empezarán a contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan presentarse las oportunas reclamaciones a que se refiere el artículo XII del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 27 de marzo de 1934.—El Alcalde, F. Lorente.

Núm. 1.704.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.

CONCURSILLOS

Anuncio-convo-atoria.

Para dar cumplimiento a la Orden de 21 del actual ("Gaceta" del 23), en relación con la de 17 de los corrientes, restableciendo los concursillos en las localidades, y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción primera, dictada para la inmediata resolución de los mismos, se anuncian para la provisión por el referido procedimiento las siguientes Escuelas, vacantes en esta provincia:

- Aguarón. — Maestros: unitaria núm. 1.
- Ainzón. — Maestras: unitaria núm. 1.
- Alagón. — Maestras: una Sección graduada.
- Alfajarín. — Maestras: una de párvulos.
- Alfamen. — Maestros: unitaria núm. 2.
- Almonacid de la Sierra. — Maestros: unitaria núm. 2.
- Alpartir. — Maestros: unitaria núm. 2.—Maestras: unitaria núm. 2.
- Aranda de Moncayo. — Maestras: unitaria número 2.
- Azuara. — Maestros: unitaria núm. 1.
- Biota. — Maestros: unitaria núm. 1.
- Borja. — Maestros: una Sección de la graduada núm. 1.
- Bujaraloz. — Maestros: unitaria núm. 2. — Maestras: unitaria núm. 2.
- Brea de Aragón. — Maestras: una de párvulos.
- Calatayud. — Maestras: una de la Sección graduada núm. 1.
- Cetina. — Maestros: una Sección graduada.
- Daroca. — Maestros: unitaria núm. 2 y unitaria núm. 1.
- Ejea de los Caballeros. — Maestras: párvulos núm. 2.
- Idem, Rivas. — Maestras: una de párvulos.
- Epila. — Maestros: unitaria núm. 5.
- Escatrón. — Maestros: unitaria núm. 2.
- Ibdes. — Maestras: unitaria núm. 1.
- La Almolada. — Maestros: unitaria núm. 2. — Maestras: unitaria núm. 2 y una de párvulos.
- Leciñena. — Maestros: unitaria núm. 2.
- Luceni. — Maestras: unitaria núm. 1.
- Luna. — Maestros: unitaria núm. 1.
- Maluenda. — Maestros: unitaria núm. 2. — Maestras: unitaria núm. 2 y una de párvulos.
- Mallén. — Maestros: unitaria núm. 2, unitaria núm. 3 y unitaria núm. 4.

Miedes de Aragón. — Maestros: unitaria número 2.

Morata de Jalón. — Maestros: unitaria núm. 2. Maestras: unitaria núm. 2.

Munébrega. — Maestros: unitaria núm. 1.

Navardún. — Maestros: una de párvulos.

Novillas. — Maestras: una de párvulos.

Pastriz. — Maestras: una de párvulos.

Pina de Ebro. — Maestros: unitaria núm. 2 y unitaria núm. 3. — Maestras: unitaria núm. 2 y unitaria núm. 3.

Pradilla de Ebro. — Maestros: unitaria núm. 2.

Puebla de Alfindén. — Maestros: unitaria número 2. — Maestras: unitaria núm. 2.

Quinto. — Maestros: unitaria núm. 1. y unitaria núm. 3. — Maestras: unitaria núm. 3 y auxiliaría de párvulos.

Salvatierra de Esca. — Maestras: unitaria número 2.

San Mateo de Gállego. — Maestras, unitaria núm. 2.

Santa Cruz de Grío. — Maestras: una de párvulos.

Saviñán. — Maestras: unitaria núm. 1.

Tabuena. — Maestros: unitaria núm. 1.

Tarazona. — Maestros: unitaria núm. 6. — Maestras: unitaria núm. 1.

Tauste. — Maestras: párvulos núm. 2.

Tiermas. — Maestras: "Los Baños", mixta.

Uncastillo. — Maestras: dos Secciones de la graduada de niñas.

Villanueva de Huerva. — Maestros: unitaria núm. 2. — Maestras: unitaria núm. 2.

Villarroya de la Sierra. — Maestros: unitaria número 3.

ZARAGOZA

Maestros.

Grupo escolar "Gascón y Marín", una sección graduada.

Grupo escolar "Joaquín Costa", ocho secciones de graduada.

Unitaria "Manuel Díaz de Arcaya".

Idem "Patricio Borobio".

Idem "Mariano de Cavia".

Idem "Joaquín Dicenta".

Idem "Jimeno Rodrigo".

Idem "Casas Baratas".

Grupo escolar "Cervantes", seis secciones de graduada.

Maestras.

Grupo escolar "Joaquín Costa", nueve secciones de la graduada de niñas y cuatro de la de párvulos.

Unitaria "Manuel Díaz de Arcaya".

Idem "Patricio Borobio".

Idem "Mariano de Cavia".

Idem "Joaquín Dicenta".

Idem "Casas Baratas".

Grupo escolar "Cervantes", seis secciones de la graduada de niñas y tres de la de párvulos.

Grupo escolar "Cándido Domingo", una sección graduada.

Grupo escolar "Graneros de San Agustín", una sección graduada.

Zuera. — Maestras: dos secciones graduadas.

Podrán solicitar cambio de destino dentro de la localidad los Maestros y Maestras que se hallen ejerciendo en propiedad en la misma localidad de la vacante.

Deberán dirigir sus instancias a los Presiden-

tes de los Consejos locales de Primera enseñanza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se advierte a éstos que, teniendo en cuenta las preferencias que más adelante se determinan, formularán la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes que sean objeto de adjudicación provisional, y, acompañada de las instancias de los interesados, la remitirán al Consejo provincial de que dependan, debiendo en la misma fecha exponer al público copia autorizada de la referida propuesta, a fin de que los interesados puedan elevar sus reclamaciones, también por escrito y dentro del plazo de otros cinco días, ante el aludido Consejo provincial, si fundadamente estimaran que habían sido lesionados en sus derechos.

Serán motivos de preferencia:

a) Expediente sin nota desfavorable.

b) Número más bajo en el Escalafón.

Si existieran dos o más Escuelas vacantes, pendientes de proveer por el procedimiento de que se trata, podrán los Maestros interesados incluirlas en su petición, señalando al efecto correlativamente la preferencia con que desean su adjudicación.

Los Maestros que se encuentren ejerciendo su cargo en Escuelas nacionales de barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento, y les hayan sido previamente reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir a los mencionados concursillos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros, Maestras y Consejos locales de Primera enseñanza a quienes afecte la convocatoria.

Zaragoza, 28 de marzo de 1934. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Núm. 1.664.

Sexta División Hidrológico-Forestal.

Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Inogés la multa personal de veinticinco pesetas, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 2 de septiembre último por los guardas Manuel Sanjuán y Nicolás Ibáñez, contra los vecinos Manuel Rodrigo, Jesús Martínez y Mariano Cortés, por pastoreo abusivo en el monte «Las Bardenas», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 26 de marzo de 1934. — El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio de Pascual.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.699.

CENTENO SANTIZO, Claudio; natural de Astorga, de estado casado, profesión churrero, de 32 años, hijo de Teófilo, y de Dominga, domiciliado últimamente en Veguellina, procesado por injurias a las Autoridades; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número dos, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa núm. 3 de 1932.

PEÑA GALLEGO, Antonio; natural de León, de estado casado, profesión obrero, de 36 años, hijo de Alejandro y de Paula, domiciliado últimamente en Veguellina, procesado por injurias a las Autoridades; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número dos, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad, en la causa núm. 3 de 1932.

Núm. 1.698.

NADAL BROTONS, Rogelio; natural de Alicante, de estado soltero, profesión calderero, de 25 años, hijo de Jerónimo y de Laura; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito núm. 3, de Zaragoza, para ser reducido a prisión, en expediente de vagos que se le sigue al expresado Rogelio Nadal Brotons, el cual se fugó de la Cárcel Vieja de Predicadores de Zaragoza, el cinco de febrero último, en unión de otros individuos.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.637.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción número 1, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 938 de 1931, sobre delito contra la salud pública, contra Mariano Clavero Buil, ha acordado citar por la presente a Enrique Coderque Amorós, Agente Comercial, y Leoncía García y García, vecinos de Valencia, calle del Doctor Moliner, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad el día diez de abril próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir, como testigos, al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 2.638.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número tres, de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 96 del año actual, por atraco y robo de un reloj al individuo Joaquín Berje Lanuja, en la noche del veintiséis del mes último en la plaza de San Miguel, por el procesado Manuel Moure Chaves y por otro sujeto que acompañaba a éste, desconociéndose quién sea, ha acordado citar a este último individuo, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este mismo Juzgado al objeto de ser oído en el repetido sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.685.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio de menor cuantía, instado por don Elías Urbez Quintín, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Un autobús, marca Dion Bouton, matrícula Z.-3.091: tasado en seis mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 10 del próximo abril, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona.

Y que el autobús que se subasta se halla en poder del depositario nombrado D. Cosme Urbez, con domicilio en el callejón de Rondo, núm. 236, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.701.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de menor cuantía, de que luego se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Luis de Paz y Rodrigo, habiendo visto, como Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de la misma, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Angel Agüeras Trigo, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Joaquín Arnau y defendido por el Abogado D. Enrique Isábal, contra D. Vicente Abadías Salanova, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Huesca, representado por el Procurador D. Angel Chicote y dirigido por e

Letrado D. Pascual García, si bien el mencionado Procurador renunció durante el curso del pleito a representar a dicho demandado, sin que éste haya nombrado otro para sustituirle; sobre reclamación de cantidad, y.....

Fallo: Que dando lugar a la acción ejercitada por el Procurador Sr. Arnáu, en nombre y representación de D. Ángel Agüeras y Trigo, de esta vecindad, en la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía, debo de condenar y condeno al demandado D. Vicente Abadías Salanova, mayor de edad, vecino de Huesca, a que pague al actor dicho, señor Agüeras, la cantidad de cuatro mil trescientas pesetas que le es en deber en concepto de precio de un par de pendientes, aretes, solitarios de brillantes, montados en platino y oro blanco, y aun más el interés legal de la expresada suma desde la interposición de la demanda hasta la completa solución, con expresa imposición de costas al mismo demandado por su manifiesta temeridad.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis de Paz y Rodrigo.— Rubricado. Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado don Vicente Abadías Salanova, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Luis de Paz.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.686.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día veintiocho de abril próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la finca que a continuación se expresa, para pago de una multa impuesta al vecino de Fabara José Forner Suñer, por infracción forestal; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, y que el inmueble de referencia no se halla inscrito en el Registro, sin que exista tampoco titulación del mismo.

Finca de que se trata:

Un corral, sito en Fabara, calle de Extramuros de Zaragoza; que linda por la derecha con Mariano Valls, izquierda Tomás Bielsa y espalda Alejandro Forner; tasado en tres mil pesetas.

Dado en Caspe a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Rafael Guerrero.— El Secretario judicial, Juan Almudí.

Juzgados municipales.

Núm. 1.697.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Carlos Philbois, vecino que fué de esta Ciudad, habitante en ignorado paradero, para que el día siete de abril próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, a contestar la demanda de juicio verbal contra el mismo interpuesta por el Procurador D. José Velasco Callizo, en nombre de «El Material Industrial, S. A.», sobre reclamación de novecientos ochenta y ocho pesetas con noventa céntimos; apercibiéndole que si no comparece

se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Sabino Bea.— P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 1.661.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de Zaragoza, se cita por la presente a José Segurados Moros, domiciliado últimamente en la calle de Gavín, 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de abril próximo, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones; debiendo asistir acompañado de los testigos y de cuantos medios de prueba intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.684.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Teodoro Dehesa Abriat, a nombre de D. Urbano Racaj Viamonte, D. Ignacio Lacima Labena, D.^a Fernanda Ezquerro Giménez, D. Juan Ayesa García y D. Mariano Ciudad Espez, contra la herencia de D. Teodoro Villarreal Conil, sobre pago de seiscientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta y un céntimos; por la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a la herencia del demandado D. Teodoro Villarreal Conil, vecino que fué de esta villa, para que a las diez de la mañana del día siete de abril próximo, comparezca ante este Juzgado municipal a celebrar el correspondiente juicio señalado en aquella demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar excusa bastante, se celebrará sin su asistencia y declarándole en rebeldía, y que las copias simples presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ejea de los Caballeros, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Bonifacio Pascual.

Núm. 1.687.

JARQUE

D. José Serrano Garza, Juez municipal de esta villa de Jarque, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia vacante la misma, a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, durante los cuales, los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez municipal de esta villa.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar solamente con los derechos del Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de mil trescientos veintitrés habitantes.

Dado en Jarque a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, José Serrano.